



RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2016 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE FACULTATIVOS/AS ESPECIALISTAS EN TODOS SUS CENTROS.

DON TORCUATO ROMERO LOPEZ, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en virtud del Decreto 468/2015, de 10 de noviembre (BOJA 220 de 12 de noviembre), actuando en el ejercicio de las funciones del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, que desempeña en virtud del Decreto 469/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 (BOJA 220 de 12 de noviembre) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias,

RESUELVE:

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34, de 19 de febrero de 2016, la RESOLUCIÓN de 15 febrero de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca Proceso de Selección para la cobertura de necesidades temporales de Facultativos/as Especialistas en todos sus centros, se procede a la modificación del apartado 12 "Vigencia de los listados resultantes en cada convocatoria", de las Bases del proceso, en los siguientes términos:

"12.- VIGENCIA DE LOS LISTADOS RESULTANTES EN CADA CONVOCATORIA:

La vigencia de los listados resultantes en cada convocatoria, se extenderá, según se determine, hasta el agotamiento de los mismos o hasta la realización de una nueva convocatoria para esa especialidad.

El criterio adoptado para la reordenación de los candidatos pertenecientes a distintas convocatorias es el siguiente:

Con carácter general, los candidatos pertenecientes a una convocatoria anterior, quedarán situados por delante de los candidatos de una convocatoria realizada posteriormente, con independencia de la puntuación obtenida en sus respectivas convocatorias (que se utiliza para ordenarlos dentro de las mismas), si bien, ante la realización de una nueva convocatoria, se tendrá en cuenta el haber trabajado previamente o no en la Agencia, para los candidatos de las convocatorias anteriores.

De esta forma, partiendo de la primera convocatoria realizada para cada especialidad dentro del Proceso de Selección para la cobertura de necesidades temporales de Facultativos/as Especialistas en todos sus Centros, se procederá a reordenar a las personas que ya estaban en el listado, así como a las de la nueva convocatoria, de la siguiente manera:

En relación con las personas que ya pertenecían al listado de personal temporal, el criterio a tener en cuenta será haber trabajado en la Agencia, de forma que:

- Las personas del listado de personal temporal que hayan trabajado en la Agencia a la fecha de realización de la nueva convocatoria, mantendrán inicialmente su posición en el listado.
- Las personas del listado de personal temporal que no hayan trabajado en la Agencia a la fecha de realización de la nueva convocatoria, perderán posiciones en favor de las personas del listado que sí hayan trabajado en la Agencia y de los candidatos que se incorporen en la nueva convocatoria.

Por tanto, los candidatos que se incorporen en cada nueva convocatoria, se incluirán en el listado previamente existente, por detrás de las personas que hayan trabajado antes en la Agencia y por delante de las que no lo hubieran hecho.

Conforme se vayan realizando sucesivas convocatorias, se irá aplicando el criterio anteriormente expuesto.

Una vez actualizadas las posiciones, el listado resultante será el vigente para esa especialidad y se publicará a través del apartado de empleo de nuestra Web.

Aquellas personas que se hayan presentado a una convocatoria, y resulten admitidas en el listado definitivo de la misma, no podrán volver a presentar su formulario de Autobaremo actualizado y mantendrán la puntuación que se les haya otorgado en la publicación definitiva de su convocatoria."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Andújar, 22 de septiembre de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Torcuato Romero López
Por delegación (BOJA nº 194 de 07/10/2016)
El Director Económico-Financiero
Alfredo Segura Vinuesa